ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ADMINISTRACION

DECRETO NÚMERO : 2048

CAÑETE : 02 MAR 2021

V I S T O S:

Tachado para cumplir ley 19.628

ESTOS ANTECEDENTES, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Convenio de Ejecución Programa Inversión en la Comunidad Intendencia Regional del Bío-Bío e Ilustre Municipalidad de Cañete denominado "FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD CON APOYO EN ÁREAS VERDES Y OTRAS LABORES EN RECINTOS PÚBLICOS, EN COMUNA DE CAÑETE, SEGUNDA ETAPA" con fecha 15 de Enero de 2021 a ejecutarse en Comuna de Cañete a contar del 01 de Enero de 2021 al 28 Febrero 2021 para un total de 131 beneficiarios por $101.595.216.-

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE**, Convenio de Ejecución Programa Inversión en la Comunidad, debidamente firmado y Tachado para cumplir ley 19.628 alde de la Comuna de Cañete Don Jorge James Radonich Barra.

2. **IMPÚTESE,** el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta 1140503, del Programa Pro-empleo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE JAMES RADONICH BARRA
A L C A L D E

MON/MBA/fav.
Distribución:
- Administración Municipal.
- Secretaría Municipal
- Finanzas.
- Dirección de Control.
- Página web.
- ID 330061

CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

En Concepción, a 15 de Enero de 2021, entre la **INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBIO,** rol único tributario Nº 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular, don **PATRICIO KUHN ARTIGUES**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat Nº 525, de la ciudad de Concepción, en adelante e indistintamente la Intendencia, y la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE,** rol único tributario N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE RADONICH BARRA**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en A. Prat Nº 220 - Cañete, en adelante e indistintamente la Unidad Ejecutora, se ha acordado el presente convenio, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Que la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 consigna, en la Partida N° 15, Capítulo 1, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 07, de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto Nº 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N° 79, de 2013 y el Decreto N° 14, de 18 de mayo de 2015, todos de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDO: Que el Programa Inversión en la Comunidad se establece con el objetivo de financiar obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

TERCERO: Que el Programa Inversión en la Comunidad permite la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos a las distintas Intendencias del país. Mediante esta línea se podrán financiar proyectos presentados por éstas, por Gobernaciones o Municipalidades, y la ejecución podrá realizarse ya sea en forma directa por la Intendencia o por ésta a través de convenio con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados.

CUARTO: Que el numeral 2 del Decreto Supremo Nº 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 79/2013 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: **a)** Sean mayores de 18 años; **b)** sean trabajadores desempleados; **c)** vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; **d)** presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; **e)** presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, **f)** inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual.

Para efectos del Programa, se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad.

QUINTO: Mediante Decreto N° 04 del 15 de Enero de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad Región del Biobío, así como la ejecución de los proyectos que lo conforman, durante los meses de Enero y Febrero de 2021.

SEXTO: En el marco de este Programa, la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

1.- "FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD CON APOYO EN AREAS VERDES Y OTRAS LABORES EN RECINTOS PUBLICOS, EN COMUNA DE CAÑETE, SEGUNDA ETAPA.", a ejecutarse en la Comuna de **CAÑETE** por el plazo de 02 meses a contar del 01 de Enero de 2021 y hasta el 28 de Febrero de 2021, para un total de **131** beneficiarios/as, por montos totales aprobados de **$101.595.216**.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	96.800.616.-
MATERIALES E INSUMOS	1.398.600.-
OTROS ITEMS	3.396.000.-
TOTAL	**101.595.216.-**

El monto total aprobado se transferirá a la Unidad Ejecutora en 02 cuotas. Para ello, es requisito previo a la transferencia mensual que se encuentren rendidos los dineros correspondientes al mes anterior de la remesa a transferir.

SEPTIMO: Por el presente instrumento, la Intendencia Región del Biobío encomienda a la **Municipalidad de Cañete** la ejecución del (de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula sexta precedente. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar oportunamente y por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del (de los) proyecto(s).
La Unidad Ejecutora desde ya se obliga a pagar a sus trabajadores y trabajadoras las remuneraciones del periodo dentro de los cinco días corridos siguientes a la recepción de la remesa correspondiente.

Para estos efectos, la Unidad Ejecutora manifiesta expresamente en este acto su conformidad y aceptación respecto de recibir la primera remesa para la ejecución del convenio que se encarga en un período distinto al estipulado para los siguientes meses. No obstante, acepta ejecutar y cumplir a cabalidad con todas y cada una de las clausulas contenidas en el presente convenio.

OCTAVO: La Municipalidad de Cañete se obliga especialmente a:

a) Destinar los recursos que se le transfieran mensualmente exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula sexta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento" que está a disposición de la Unidad Ejecutora.

b) Realizar la contratación de **131** personas de acuerdo al listado de beneficiarios/as presentado en la postulación del (de los) proyecto(s) a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 02 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del (de los) proyecto(s).
c) Acreditar y fiscalizar que las personas que se contraten para la ejecución del (de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 79/2013, especificados en la cláusula cuarta de este convenio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de estos requisitos por cada uno de los beneficiarios/as y durante toda la ejecución del proyecto.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518, o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.
d) Preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los diez (10) días corridos siguientes al mes que corresponda.

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a la obligación de rendir, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente

e) Velar porque en la ejecución del (de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores y trabajadoras, establecidas en la Ley Nº 16.744 y Reglamentos afines. La Administración Regional, está facultado para solicitar toda la documentación soportante para control y cumplimiento del (los) reglamento(s) que en ésta materia contemplen la seguridad e integridad en la labor diaria del trabajador.

f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores y trabajadoras efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.

g) Dar respuestas a los Informes de Supervisión remitido por la Administración Regional, dentro del plazo de tres (3) días hábiles entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes. Además, deberá subsanar las observaciones encontradas y remitir la documentación de respaldo requerida dentro del mismo plazo. Todo retraso en la entrega de información solicitada por la Intendencia en los plazos que se le señalen, será representada por escrito a la Unidad Ejecutora y considerada una amonestación. Tres de ellas constituirán falta grave y dará lugar a la aplicación de la cláusula Decimo Segunda

NOVENO: Se deja expresa constancia que el personal con el cual la **Municipalidad de Cañete** ejecute el presente convenio, será de su exclusiva responsabilidad, en lo contractual, laboral previsional y civil, quién deberá pagarle sus remuneraciones, imposiciones Previsionales, Seguro de Salud, etc., esto es, todos los cargos pecuniarios que significa una relación laboral, deslindando total y absolutamente de responsabilidad a la Intendencia Regional del Biobío , quién tan solo tendrá la obligación de entregar los dineros señalados en la cláusula sexta precedente. Por otra parte, la Unidad Ejecutora responderá asimismo, en forma exclusiva, de cualquier indemnización a que el personal bajo su dependencia o terceros tengan derecho con motivo de algún accidente o perjuicio sufrido, en que pudiere existir dolo o culpa por parte de la Unidad Ejecutora en el cumplimiento del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad, por cualquier concepto, a la Intendencia de la Región del Biobío.

DECIMO: Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento o irregularidad en la distribución de los fondos, es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

DECIMO PRIMERO: La correcta ejecución del (de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del (de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar, exhibir y entregar toda la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas y auditorías a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del (de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

DECIMO SEGUNDO: Las partes elevan al carácter de esencial todas y cada una de las obligaciones que por este convenio se le imponen a la unidad ejecutora y el incumplimiento de una cualesquiera de dichas obligaciones, así como cualquier irregularidad administrativa o financiera que se detecte y fuere debidamente comprobada y acreditada en relación a la cobertura vigente y/o coberturas anteriores, facultará a la Intendencia Región del Biobío para darle término ipso facto, esto es, de inmediato, al presente convenio, sin forma de juicio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos, forman parte integrante del presente convenio la(s) ficha(s) de postulación del (los) proyecto(s).

DECIMO CUARTO: Será obligación de la Unidad Ejecutora proporcionar a sus trabajadores la ropa de trabajo, los elementos de protección personal así como cualquier otro implemento necesario para que éstos presten los servicios a que se refiere el presente convenio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que derivaren del presente convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don **PATRICIO KUHN ARTIGUES** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, consta en el D.S. N° 557, del 20 de Noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don **JORGE RADONICH BARRA**, para comparecer en representación de **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** consta en **Decreto N° 10731 de fecha 06 de Diciembre de 2016** en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDE

JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

PATRICIO KUHN ARTIGUES
INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO